

NO VIOLENCIAS CONTRA LAS  
MUJERES Y LAS NIÑAS... PARA  
INVENTAR OTROS MUNDOS POSIBLES

LEY 1257-FEMINICIDIO



# NI  
UNA  
MENOS



# NI  
UNA  
MENOS



# HILO CONDUCTOR SESIÓN ANTERIOR



ESCUELA  
POLÍTICA  
"TRAVESÍA  
POR LA PAZ  
Y LA  
EQUIDAD DE  
GÉNERO"

SESIÓN NO. 8:  
CUERPO Y  
TERRITORIO:  
DISPUTAS CON  
EL PATRIARCADO  
Y EL  
CAPITALISMO

LUGAR:  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
LICEO DEPTAL  
FEMENINO  
CRA. 37 A NO. 8-38 CALI  
JUEVES SEPTIEMBRE 19  
DE 2019  
4: 00 PM A 8 : 00 PM



## OBJETIVOS

- Reconocer la sistematicidad del control del cuerpo como un mecanismo de poder llevado a cabo desde el capitalismo y el patriarcado en diferentes momentos de la historia.
- Observar las contradicciones y tensiones que las mujeres (también los hombres) tenemos con relación a nuestros cuerpos en el seguimiento de mandatos desde el patriarcado y la sociedad de mercado. (cuerpo domesticado, salvaje y cuerpo mercancía)

# OBJETIVOS DE LA SESIÓN DE HOY



1. Analizar la sistematicidad de las violencias de género basadas en la misoginia, como una política estructural contra la vida y la dignidad de las mujeres, dentro de sociedades y Estados patriarcales y capitalistas.
2. Visibilizar el tratamiento revictimizante que le dan los medios de comunicación a los casos de feminicidio, donde se justifican los crímenes de odio contra las mujeres, se culpa a las víctimas de lo que les sucede, y se naturalizan estos crímenes ante la sociedad.
3. Identificar las normativas nacionales e internacionales que protegen la vida de las mujeres, así como las rutas de atención que se debe seguir en los casos de violencias contra las mujeres en Colombia. Proyectar video de Pirry sobre el caso de Rosa Elvira Cely



ESCUELA POLÍTICA  
"TRAVESÍA POR LA PAZ Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO"

Sesión 9:

*No violencias  
contra las  
mujeres y las  
niñas ... para  
inventar otros  
mundos  
posibles*

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SEDE MELÉNDEZ - CALI  
CRA 94 NO. 4 C -04 -  
salones G 102 y  
G 103  
SÁBADO 21 DE  
SEPTIEMBRE 2019  
8: 00 AM A 1 : 00 PM

# PENSEMOS...



- ¿CUÁLES SON ESAS IDEAS O PRÁCTICAS DE NUESTRA COTIDIANIDAD QUE DEBEMOS TRANSFORMAR PARA QUE LAS VIOLENCIAS CONTRA MUJERES Y NIÑAS SEAN ERRADICADAS?
- PLASMA TU IDEA EN EL MURAL



Yani (43 + 35,000) ❤️

@Yani\_UR

Sirena viajó a Costa Rica y fue asesinada por 2 hombres. Principal comentario en redes: No viajen solas.

Hoy detuvieron al exnovio y asesino de Sol Cifuentes, quien la mató EN SU CASA. Principal comentario en redes: Escojan bien a su pareja.

LAS MUJERES SIEMPRE  
TENEMOS LA CULPA

9:45 p. m. · 07 ago. 18

**¿PORQUÉ SE CONMEMORA EL  
25 DE NOVIEMBRE,  
DÍA INTERNACIONAL CONTRA  
LA VIOLENCIA HACIA LAS  
MUJERES?**

DIARIAMENTE SE COMETEN  
FEMINICIDIOS,  
CRÍMENES DE ODIO CONTRA LAS  
MUJERES, EN TODO EL MUNDO.



# Según informe de la OMS la violencia contra la mujer es “un problema de salud global de proporciones epidémicas”



## Recopilación de noticias semana del 22/11/18 al 28/11/18 Titulares extraídos de www.diariodecuyo.com.ar



**FLORENCIO VARELA**  
Fue detenido por violar y embarazar a su hijastra de 14 años



**EN MAR DEL PLATA**  
Ella quiso terminar la relación, él la ató y la quemó con agua hirviendo



**BUENOS AIRES**  
Un militar descuartizó en tres partes a su mujer y escondió los restos en un bolso



**MISIONES**  
Salió de prisión, atacó a su ex en la calle y la asesinó



**BUENOS AIRES**  
Grabó a un hombre que se masturbó a su lado en el colectivo



**QUILMES**  
Intentó violar a su hija de 12 años en un hotel alojamiento



**VIOLENCIA DE GÉNERO**  
Viajó con su novio a Brasil y la prendió fuego mientras dormía: está grave



**RESOLUCIÓN DEL JUEZ GUILLERMO ADÁRVEZ**  
Preventiva por corromper a dos nenás: violaba a una delante de su hermanita



**POLÉMICA**  
Caso Lucía Pérez: por qué los jueces sostienen que no hubo abuso sexual ni femicidio

ALISON CALDERÓN  
17 AÑOS,  
SANTIAGO, CHILE.  
EL 20 DE MARZO DE 2016  
DESAPARECIÓ... CINCO DÍAS  
DESPUÉS, SU CUERPO  
APARECIÓ ENTERRADO EN EL  
PATIO DE SU COLEGIO.

**NO + feminicidios**  
#NiUnaMenos

YULIANA ANDREA ACEVEDO,  
21 AÑOS Y NACIONALIDAD  
COLOMBIANA, EL PASADO 5  
DE MARZO DE 2016 SU PAREJA  
LA DESCUARTIZÓ Y ESCONDIÓ  
SU CADÁVER DISECCIONADO  
EN EL RÍO MAPOCHO, EN  
SANTIAGO.

**NO + feminicidios**  
#NiUnaMenos

Dora Lilia Gálvez, de 44 años, atacada el 6 de noviembre de 2016. La mujer fue mordida, abusada sexualmente, empalada y quemada.

**NO + feminicidios**  
#NiUnaMenos

VÍCTIMA DE FEMINICIDIO INFANTIL. YULIANA ANDREA SAMBONÍ, 7 AÑOS, FUE SECUESTRADA, TORTURADA, ESTRANGULADA Y VIOLADA SEXUALMENTE. LACERADO SU CUERPO, PENETRADAS SUS CAVIDADES CORPORALES CON DESCOMUNAL VIOLENCIA HASTA PROVOCAR EL DESGARRO DE LOS TEJIDOS. FUE UNGIDO SU CUERPO CON ACEITE DE COCINA PARA EL INCREMENTO DE LA EXCITACIÓN SEXUAL DE SU VICTIMARIO TODO SE COMETIÓ CUANDO LA NIÑA AÚN ESTABA VIVA, SEGÚN EL REPORTE FORENSE.

**#NI UNA MENOS**

STEPHANIE ANDREA RAMÍREZ NARVÁEZ, JOVEN FISIOTERAPEUTA DE 26 AÑOS, FUE VÍCTIMA DE FEMINICIDIO EN UN CONJUNTO RESIDENCIAL DEL BARRIO CIUDAD 2000 EL 4 DE JUNIO DE 2017, ALLÍ FUE ABUSADA SEXUALMENTE Y MURIÓ POR ASFIXIA MECÁNICA.

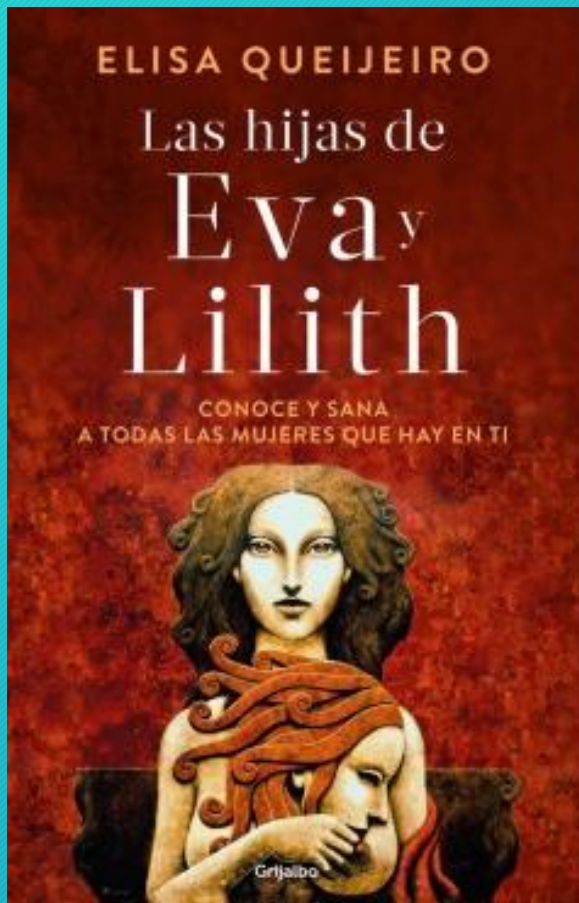
**#NiUnaMenos**  
**NI UNA MENOS**

LYRSEY RAMÍREZ CAICEDO DE 24 AÑOS DE EDAD, FUE ASESINADA JUNTO CON SUS DOS NIÑOS DE 7 Y 9 AÑOS EN SU CASA EN EL BARRIO ALAMEDA, POR SU PAREJA Y PADRE DE LOS NIÑOS, CUANDO ELA LE MANIFESTÓ QUE QUERÍA SEPARARSE. SUCEDIÓ EN JULIO DE 2017

**NI UNA MENOS**

# • ¿POR QUÉ NOS MATAN A LAS MUJERES

video Rita Segato





## HEREDERAS DE UNA CULPA FUNDACIONAL. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE CIMENTA EN LA MISOGINIA

PECADORA

puta  
(sustantivo)

LOCA

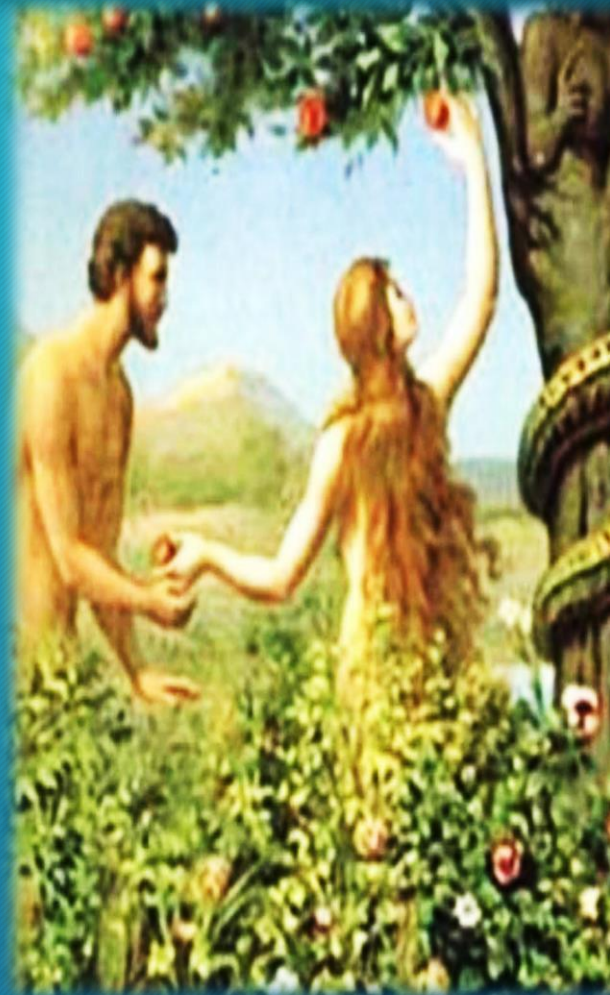
MALA

desobediente

- Desde los discursos religiosos, hasta los discursos científicos: mujeres en inferioridad y subordinación, creencia de que somos fuente de pecado y oscuridad, mentalmente desequilibradas. Esta inferioridad es lo que se ve reflejado en todas esas formas de violencias, porque entre iguales las relaciones se establecen bajo otras lógicas.
- Las actitudes y creencias misóginas podrían ser un factor explicativo importante en los casos de violencia de género, como ser un elemento común y característicamente diferenciador de los maltratadores.

# LILITH, LA PRIMERA MUJER EN EL JARDÍN DEL EDÉN

La primera mujer que acompañó a Adán en el Paraíso era mucho más inteligente que él, además de ser rebelde, lo que provocó la ira de Dios, así lo expresaron los investigadores de la Biblia. Asimismo, hechos posteriores provocaron que se exiliara del jardín, por no querer realizar los designios del hombre. Luego se convertiría en demonio al unirse con uno. Estos detalles, como la rebeldía femenina, en una figura que debía ser pasiva en tiempos remotos, ocasionaron que la Iglesia no mostrara estos elementos a los creyentes.



# ¿POR QUÉ SURGIÓ EVA?



La figura de Eva, quien surgió, según la Biblia, del costado de Adán, apareció como una manera de agregar una representación de una mujer sumisa, si bien esta comería del fruto prohibido, y le daría una parte a su esposo. Esto produciría la expulsión de ambos del Edén.

La Iglesia promovía una visión dócil de la mujer por la mentalidad misógina de dichas épocas. Lilith, quien sería la primera, según los expertos, no podía simbolizar esos cánones establecidos, por lo tanto, su figura en el libro fue censurada. Eva, por su parte, cumplía este tipo de patrones.

Asimismo, uno de los aspectos que destacan es que Lilith emergería al mismo tiempo que Adán. Este hecho, que expondría la igualdad entre ambos sexos, rompía con la perspectiva que se tenía en aquel tiempo. Por lo tanto, la Iglesia consideró más idóneo la figura de Eva surgiendo que Adán, de un pequeño pedazo de su cuerpo para hacerle compañía.

# DECLARADAS: CULPABLES!

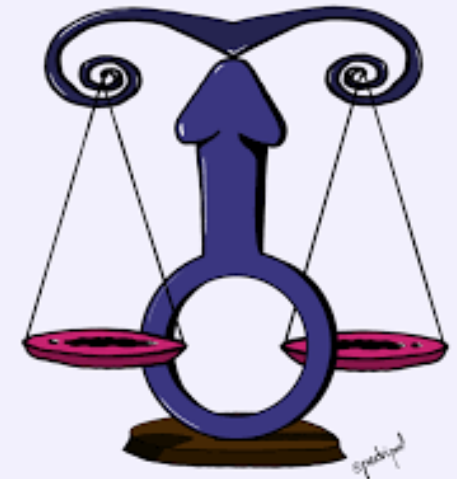
- *Una clara evidencia de esta culpa fundacional en la que se basa la misoginia, es que siempre somos consideradas culpables. Si te deja el esposo, si te violan, si te pagan menos, si tus hijos fallan, si te sientes fea, si te quedas sola, si abortas, y un largo e interminable etc...*

*“El odio más largo de la historia, más milenario aún y más planetario que el del judío es el odio a las mujeres”.*

*André Glucksmann, filósofo francés*

*Proyectar videos cura católico y pastor evangélico*

JUSTICIA PATRIARCAL



LA JUSTICIA  
PATRIARCAL,  
VUELVE A  
MATARNOS



“SI NO ES MÍA NO SERÁ DE NADIE”

“TENÍA DERECHO A PEGARLE PORQUE  
LE HABLABA Y NO ME ENTENDÍA”

“DEBE PEDIR PERMISO, SOY EL JEFE DE  
LA FAMILIA, MEREZCO RESPETO”

“NUNCA DEJO QUE SALGA SOLA, PORQUE TENGO  
MIEDO DE QUE ME HAGA LA VUELTA”

“LUEGO DE PEGARLE ME SENTÍA MÁS  
TRANQUILO, ASÍ ME DESFOGABA”

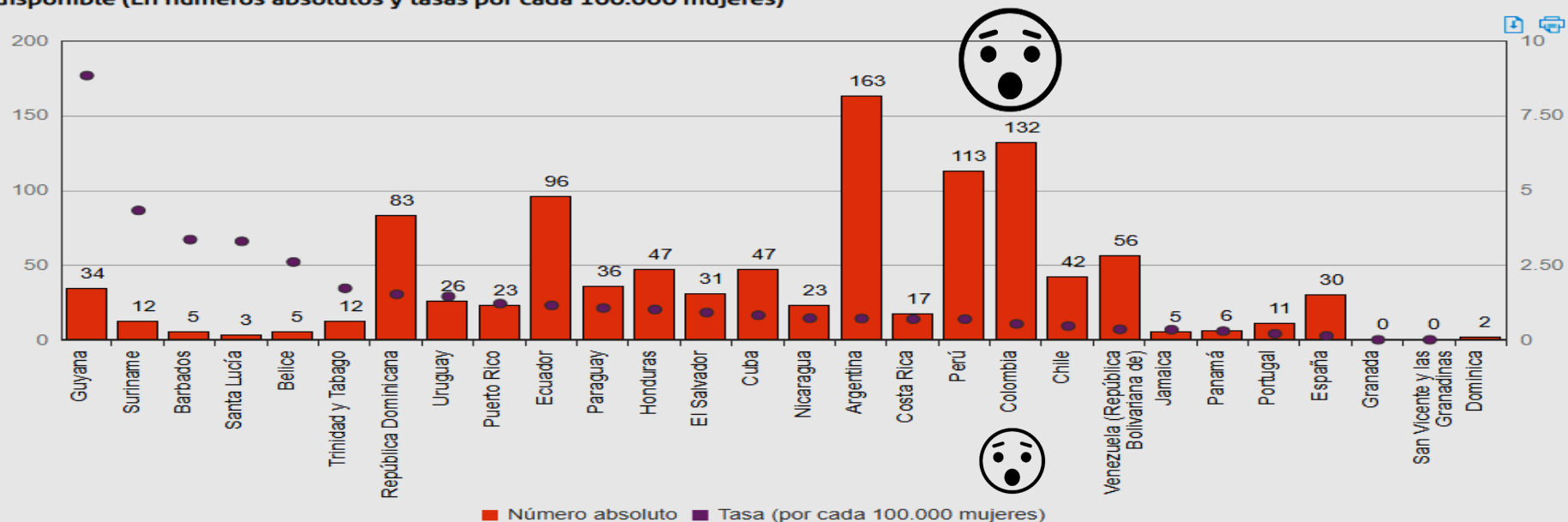
“NO LA GOLPEO, LE DOY SU MAL MIRADA,  
LA TRATO CON INDIFERENCIA”

**Y EL AMOR PATRIARCAL COMO UNA  
JUSTIFICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS  
CONTRA LAS MUJERES.**



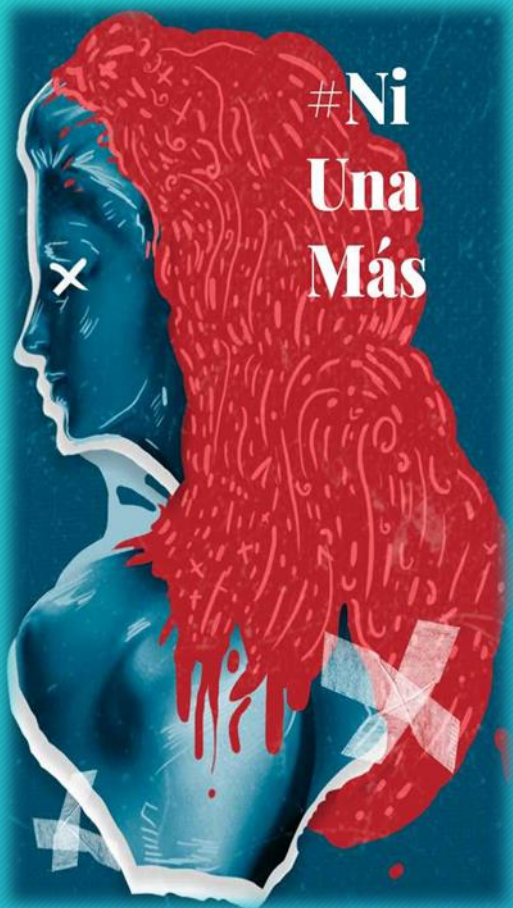
# A LAS MUJERES NOS MATAN GENERALMENTE NUESTROS COMPAÑEROS Y EXCOMPAÑEROS DE VIDA

América Latina, el Caribe y Península Ibérica (29 países): Muerte de mujeres ocasionada por su pareja o expareja íntima, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



En la mayoría de los países de América Latina, 2 de cada 3 feminicidios se producen en contextos de relaciones de pareja o ex pareja.

Proyectar video libro no te mueras por mi



# OTRAS FORMAS EN LAS QUE SE NATURALIZAN Y JUSTIFICAN LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS



En la década de 1930, si una mujer era considerada "deprimida" o si ella no estaba tomando el cuidado adecuado de su marido "era legal para ella ser enviado a una sala de psiquiatría para un ajuste de actitud completo. Esta foto muestra un tratamiento sonriente usado para condicionar a una mujer a llevar siempre una sonrisa. Los expertos creían que si una mujer se veía sonriendo que se volvería práctica natural y ella estaría "curada," esto a menudo fue acompañado de una terapia de shock.

Proyecto Paz con Equidad de Género

## LA PORNOGRAFÍA

Proyecto Paz con Equidad de Género

- El uso y abuso de la pornografía de la vida cotidiana llevaron a que la pornografía de inicios del siglo XX no sea ya considerada hoy como pornografía y que se haya establecido una radical diferencia entre la pornografía suave (más sugerente, con menos primeros planos de fluidos y orificios corporales) y lo que hoy más vende que es la pornografía dura. Esa desensibilización llevó al consumo creciente de pornografía dura o pornografía gore (hardcore porn o gore porn), en la cual se muestra todo tipo de perversiones, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como conductas ilegales: zoofilia, necrofilia, pedofilia, amputaciones, masacres, sadomasoquismo, violaciones grupales, entre otros.
- Adicionalmente, la pornografía ha generado ciertos ideales que se muestran como modelo a seguir, donde conductas sádicas son vendidas bajo el argumento de que es lo que las mujeres quieren y les gusta que les hagan (golpes, que las escupan, que las violen, eyaculación facial, entre otras).

Proyecto Paz con Equidad de Género

## Ninguna niña debe ser madre

### LA MATERNIDAD COMO MANDATO, COMO DESTINO

AL ÚNICA REGIÓN DEL MUNDO EN LA CUAL AUMENTAN LOS EMBARAZOS DE NIÑAS COMO RESULTADO DEL ABUSO SEXUAL. MÁS DE UN MILLÓN DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA REGIÓN ENFRENTAN VIOLENCIA SEXUAL.

Proyecto Paz con Equidad de Género

## EL MODELO DE BELLEZA HEGEMÓNICO COSIFICACIÓN DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DEL MERCADO

Yo las enamoro  
yo las enchulo  
Pa que se obsesionen  
Y me den el culo  
Hago que se  
Dejen del novio fatulo  
Y no las quiero después  
Que eyaculo

Esto es Alex Buñay  
Letras DarioDice

Proyecto Paz con Equidad de Género

## EL HIMEN Y EL MITO DE LA VIRGINIDAD

El himen no es un sello, en realidad es "el borde de un tejido en la abertura externa de la vagina" en forma de dona o de media luna con un orificio central grande. Los himenes vienen en muchas formas con diferentes tipos de orificios. Son como copos de nieve. El himen es diferente en cada pussy\* que tiene uno. Algunos tienen varios orificios, ranuras o solo un agujero. Los himenes no necesariamente se rompen o se rasgan. Podrías tener sexo vaginal sin dañar al himen para nada. Y nunca se caen. Son un rasgo permanente de tu vagina.

# DEFINICIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO

Las **Naciones Unidas** definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».







Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la violencia sexual y de género es una violación de los derechos básicos que se da en todas las regiones y continentes del mundo, e impide que las mujeres ejerzan sus derechos económicos y políticos. La violencia de género no es ni inevitable ni aceptable.



# TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO -DAÑOS SEGÚN LA LEY 1257 DE 2008

- CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER.  
definiciones de daño:
- a) **DAÑO PSICOLÓGICO:**
- Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.



## b) DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO:

Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.



## c) DAÑO O SUFRIMIENTO SEXUAL:

- Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.



## RECÚADRO 1. DEFINICIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: **“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (2).**

La coacción puede abarcar:

- uso de grados variables de fuerza
- intimidación psicológica
- extorsión
- amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

La definición de la OMS es muy amplia, pero también existen definiciones más circunscritas. Por ejemplo, para fines de investigación algunas definiciones de violencia sexual se limitan a los actos que incluyen la fuerza o la amenaza de violencia física.

El Estudio multipaís de la OMS (3) definió la violencia sexual como actos en los cuales una mujer:

- fue forzada físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad;
- tuvo relaciones sexuales contra su voluntad por temor a lo que pudiera hacer su pareja;
- fue obligada a realizar un acto sexual que consideraba degradante o humillante.

# DEFINICIÓN OMS



En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental.



Física



Sexual



Psicológica

## d) DAÑO PATRIMONIAL:

- Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.



# VIOLENCIA VIRTUAL, LA CUARTA OLA, LAS REDES SOCIALES Y EL INSULTO FEMINAZI



# ¿FEMINAZI?

El término feminazi, resulta de la fusión entre las palabras feminismo y nazis; se usa con un sentido peyorativo en contra del feminismo en general o en contra de algunas feministas en particular, sobre todo a las que se percibe como radicales, con el argumento de que el feminismo no busca la igualdad entre hombres y mujeres.

Es un insulto, no tiene asidero histórico ni teórico, nunca ha habido campos de exterminio, con cámaras de gas, liderado por mujeres para matar a millones de hombres.

ME PARECE ESTUPIDO EL  
TÉRMINO "FEMINAZI".  
¿CUÁL ES EL  
HOLOCAUSTO  
FEMINAZI?  
¿HOMBRES  
TENIENDO QUE  
PLANCHAR  
SUS PROPIAS  
CAMISAS?

[PATRICIA SORNOSA]

elciudadano.com





# MISOGINIA MASCULINA, LA REVANCHA ANTE EL AVANCE DE LAS MUJERES A NIVEL MUNDIAL

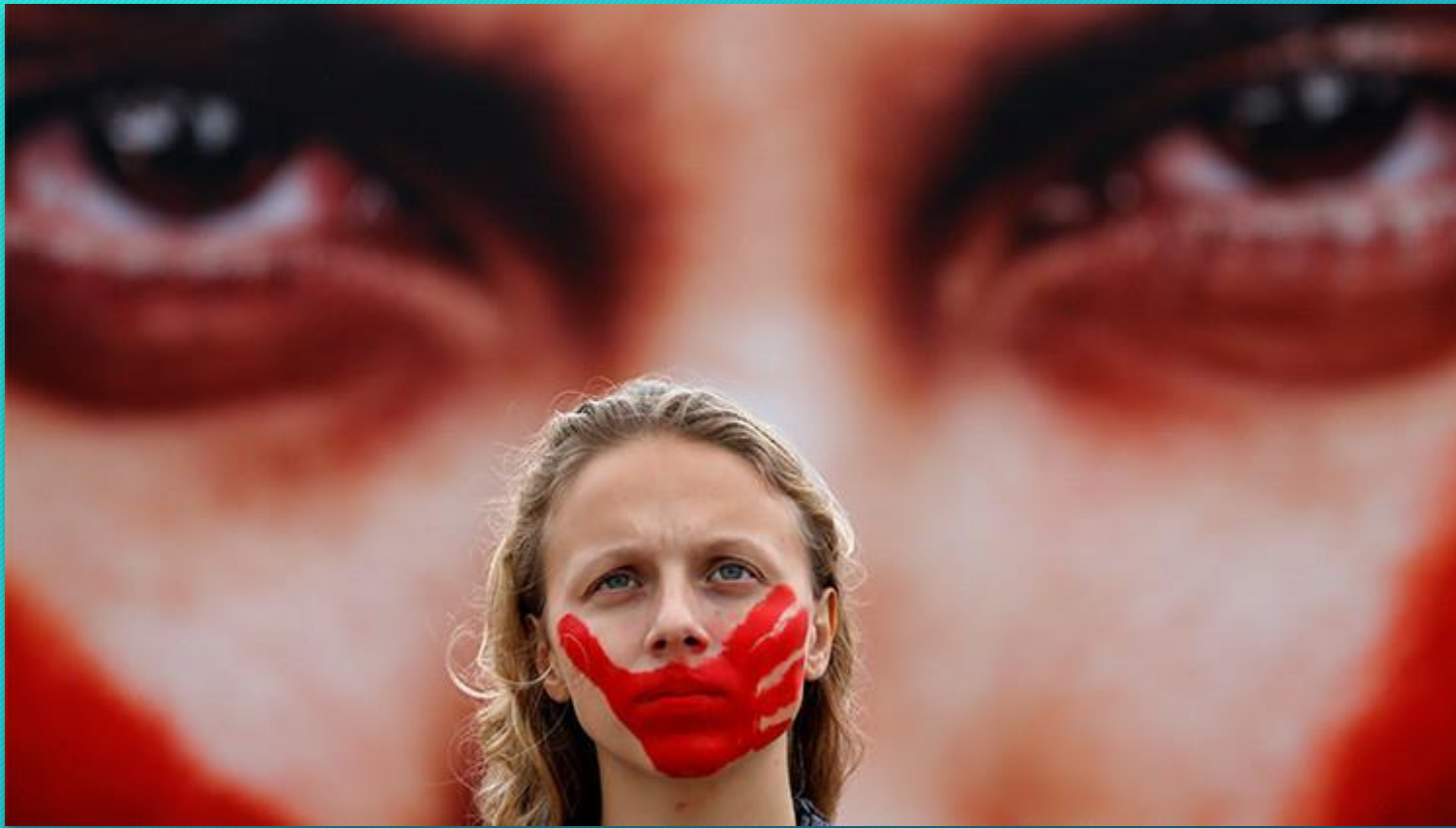


- El origen de esta palabra se remonta a la década de 1990, donde el comentarista de radio [Rush Limbaugh](#) popularizó este término entre sus oyentes cuando comentaba algunas acciones, que él consideraba radicales, de algunas feministas.
- Rush Limbaugh comentaba que estas "feministas radicales" habían entendido mal la igualdad de sexos y que en realidad imponían sus ideas. En algunas de sus intervenciones comentó que las feminazis estaban contentas con tener miles de abortos, y que el concepto feminista estaba muy lejos de lo que ellas perseguían.

Villanueva

Proyectar video canción feminazi de Vicu





# FEMINICIDIO



# DEFINICIONES DE FEMINICIDIO

- **Diana Russell y Jane Caputi**

El asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres.

- **Julia Monárrez Fragoso**

Se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida esta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. El femicidio puede tomar dos formas: femicidio íntimo o femicidio no íntimo.





## • Marcela Lagarde

Es el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado. Es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz.

El feminicidio sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, maltrato, abuso, vejaciones y daños continuos contra las mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas.



# TIPOS DE FEMINICIDIO

- **FEMINICIDIO ÍNTIMO**

Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este.

- **FEMINICIDIO NO ÍNTIMO**

Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.



- **FEMINICIDIO INFANTIL**

El asesinato de una niña hasta los 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

- **FEMINICIDIO FAMILIAR**

El asesinato se produce en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

- **FEMINICIDIO POR CONEXIÓN**

Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

Video Marcela Lagarde categoría feminicidio



# VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS



EN EL ÚLTIMO AÑO Y MEDIO  
EN COLOMBIA, POR LO MENOS  
**49 NIÑAS**  
HAN SIDO VÍCTIMAS DE  
**FEMINICIDIO.**

TÚ FUISTE NIÑA  
A ELLAS NO LAS DEJARON SER  
ELLAS NO PUDIERON CRECER  
NO LAS DEJARON

POR TUS HIJAS,  
POR LAS MÍAS,  
POR CADA NIÑA,  
POR CADA SUEÑO,

**¡NO MÁS!**



#YoSoyYuliana



#NiUnaMás #NiUnaMenos

#NI UNA MENOS



CADA 33 MINUTOS  
UNA NIÑA ES ABUSADA

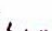
sexualmente en colombia

Luchemos junt@s para que no siga pasando  
#NiUnaMenos #VivasNosQueremos



Cumbre Nacional de  
Mujeres y Paz



women's  worldwide

# LAS NIÑAS TAMBIÉN CUENTAN



EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN  
LAS NIÑAS NECESITAN VIVIR EN SUS TERRITORIOS LIBRES DE LA VIOLENCIA MILITAR Y EL DESPOJO DE LOS TERRITORIOS, LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y EMOCIONAL.



Tres barreras me impiden desarrollar mi potencial

- Violencia de género
- Embarazo en la adolescencia
- Acceso desigual a oportunidades de desarrollo



# VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TRANS: TRANSFOBIA

(Santamaría Fundación)



La transfobia es un sistema de ideologías, creencias, prácticas y representaciones sociales que promueve, ejecuta y mantiene las lógicas y dinámicas de discriminación, estigma, exclusión, marginación, invisibilización y violencia hacia las personas Trans, basadas en el prejuicio por su identidad y expresión de género Trans. Tipos de transfobias:

**La transfobia política** restringe o viola la participación y el reconocimiento de las personas Trans como sujetas de derechos y agentes de transformación

**La Transfobia Institucional**, Estado que, por acción, omisión o complicidad de sus servidoras y servidores públicos, reproducen y legitiman situaciones discriminatorias e inequitativas para las personas Trans

**Transfobia Económica:** Uso del poder para restringir el acceso de las personas Trans a una autonomía económica, orientada a la perpetuación de los círculos de pobreza y empobrecimiento de las personas Trans.

**Transfobia Académica:** impone como única verdad las personas Trans, como “objetos de estudio”, “enfermas”, “exóticas” y “raras”, instrumentalizándonos, criminalizándonos y subvalorando nuestros propios conocimientos y saberes.

**Transfobia Sociocultural:** Comportamientos y actitudes sociales que impone modelos morales, corporales, laborales y valores machistas y patriarcales, para determinar las relaciones que construimos entre seres humanos, manteniendo las diferencias entre “ser hombre” y “ser mujer”.

**Transfobia Religiosa:** Acciones de discriminación y violencia que se ejercen a partir de las creencias, normas y discursos basados en las concepciones del “bien” y el “mal” de las diferentes religiones, vulneración de construcciones espirituales

**Transfobia Física:** corregir, controlar, agredir o eliminar los cuerpos de las personas Trans, basadas en modelos de feminidad y masculinidad social y culturalmente establecidos.

**Transfobia Sexual:** Generan, reproducen y justifican la violencia sexual, tanto física como psicológica, orientadas a intimidar, utilizar, degradar, humillar, discriminar, castigar, controlar, someter, corregir o destruir a una persona Trans.

**Transfobia Psicológica:** afecta o pone en riesgo la salud mental y el bienestar integral de las personas Trans. Este tipo de transfobia incluye la violencia verbal, es decir, aquella que se ejerce a través de las palabras, términos, expresiones, gestos y actitudes orientadas a insultar, humillar, ridiculizar, degradar, controlar o dominar a las personas Trans.

# VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TRANS

LOS  
ASESINATOS  
DE MUJERES LBT  
POR RAZONES  
DE GÉNERO  
TAMBIÉN SON  
FEMINICIDIOS



2  
0  
1  
8

## PRIMERA CONDENA EN COLOMBIA POR FEMINICIDIO DE UNA MUJER TRANS

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Garzón (Huila) condenó a 20 años de prisión, por el delito de feminicidio agravado, a Davinson Erazo Sánchez quien asesinó a Anyela Ramos mientras trabajaba en su peluquería.

En la investigación se probó que Anyela, fue asesinada por motivos de su identidad de género, es decir, por el hecho de ser una mujer trans.

# DE ACUERDO CON MARCELA LAGARDE, LOS FEMINICIDIOS

Son crímenes que tienen causas específicas y motivos puntuales fundados en la creencia de que las mujeres son inferiores, sus cuerpos meros objetos sexuales y su vida no vale nada. Es importante entender que cada vez que una mujer es golpeada, o violada, o torturada, o asesinada, todos somos culpables, en grados diferentes claro:

- Primero, es culpable el **Estado**, que no previene esas violencias y que deja en libertad y en total impunidad a los criminales feminicidas, e imparte justicia patriarcal.
- Segundo, es culpable el **victimario** que desprecia la vida y la dignidad de las mujeres y por eso se cree con el derecho de torturarlas y matarlas.
- Y, tercero, es culpable la **sociedad** porque es la que educa a los hombres para violar y matar a las mujeres y así lo permite.



# DE LA VIOLENCIA “DOMÉSTICA” A LA VIOLENCIA COMO UN ASUNTO PÚBLICO, QUE COMPETE A LOS ESTADOS



“Apenas desde la década de los noventa, los esfuerzos emprendidos por las organizaciones de mujeres, los y las expertas y algunos gobiernos comprometidos con esta cuestión han supuesto una profunda transformación de la sensibilización pública respecto al problema. Así pues actualmente es una cuestión ampliamente reconocida que dicha violencia constituye un grave problema de derechos humanos y salud pública que afecta a todos los sectores de la sociedad” (OMS, 2005).

# EN COLOMBIA...

- Los primeros intentos por conceptualizar la violencia tienen que ver con la forma en la que se nombra el fenómeno. Uno de los primeros títulos que se le da es el de "violencia en el hogar", enunciado que circunscribe la violencia a un espacio específico. En un segundo momento se le llamó "violencia intrafamiliar", el cual hace referencia no solo al espacio en el que se produce sino a las personas que participan de la misma. Actualmente, se habla de la violencia de género, un concepto que se fundamenta en la relación entre sexo y orientación sexual, no delimita la ocurrencia de los hechos violentos a un espacio en particular y hace evidente los diferentes tipos de violencia.



# LA ENUNCIACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO



En Colombia, la conceptualización de la violencia en el campo legislativo tiene sus orígenes en la Constitución de 1991, en la cual se declara, en el Artículo 42 que: "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Antes no existían delitos autónomos ni medidas de protección, el camino era la denuncia por lesiones personales, raras veces adoptado por las mujeres.

En esa misma década (90) varios países, y entre ellos Colombia, adquirieron los compromisos de las Conferencias Internacionales de las Naciones Unidas 3 sobre Derechos Humanos (Viena 1993) , Población y 4 5 Desarrollo (Cairo 1994) y de la Mujer (Beijing 1995) , así como los de la Declaración para la Eliminación de la 6 Violencia contra la Mujer emitida por la ONU en 1993 . Particularmente en la región se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará 7 (OEA, 1994) , ratificada por Colombia mediante la ley 248 8 de 1995.



# LEY ROSA ELVIRA CELY O LEY 1257 del 2008

A pesar de que Colombia ratificó a fines de 1995 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en la primera ley de violencia (294 de 1996), solo se adoptó el tipo penal para la violencia intrafamiliar; es decir, no se reconocieron otras formas de violencia en ámbitos diferentes. Solo años después, un grupo de mujeres colombianas propuso la redacción de una nueva ley, esta vez integral, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Ley 1257 de 2008).



**NI UNA  
MENOS**

Concentración en el Congreso 3 de junio a las 17:00



# PREVENCIÓN, SANCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS



En diciembre de 2008 se sancionó la ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" que amplían su alcance para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Así entonces, la ley 1257 de 2008 registró de forma explícita y por primera vez en la legislación colombiana, la identificación de las violencias contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.





# TRÁGICO ANTECEDENTE DE LA LEY 1257 DE 2008



**ROSA ELVIRA CELY**  
**7 años de su feminicidio**

EL CASO DE ROSA ELVIRA ES RECONOCIDO COMO EL FEMINICIDIO QUE IMPULSÓ LA CREACIÓN DE LA LEY 1761 DE 2015, QUE LLEVA SU NOMBRE Y CONDENA COMO UN DELITO AUTÓNOMO A TODOS LOS ASESINATOS DE MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO EN COLOMBIA.

# NO HA BASTADO CON LA EXISTENCIA DEL MARCO LEGAL PARA PROTEGER LA VIDA DE LAS MUJERES LAS VIOLENCIAS PERSISTEN...

video segato y monarrez



**Carolina**

@Caromunozb

El hombre que quemó y mató a Génesis Rúa le había disparado hace pocos meses a su esposa y estaba libre.

Nuestro problema no es de penas sino de impunidad.

12:29 p. m. · 04 oct 18



**Zuriñe**

@Zurine3

A las mujeres nos falla la justicia, nos fallan los políticos, nos fallan las instituciones, nos falla la policía, nos fallan los hombres.  
**SE LLAMA PATRIARCADO**

11:50 a. m. · 27 sep 18

# PARA LA JUSTICIA PATRIARCAL Y MISÓGINA LAS CULPABLES SON LAS VÍCTIMAS



## CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Leídas las declaraciones que en el proceso penal se registran de los compañeros de estudio de ROSA ELVIRA CELY, se puede observar que de todos en el establecimiento educativo era de conocimiento la clase de personas que eran tanto JAVIER VELASCO como el otro compañero con los cuales salió la noche del 23 de mayo de 2012 ROSA ELVIRA CELY, todos sabían que tenían comportamientos raros y los tildaban de malosos.

No obstante lo anterior, ROSA ELVIRA CELY salió a departir con ellos, se tomaron unos tragos (así se registra en la historia clínica cuando se afirma que ingresa con aliento alcohólico), van a departir a un bar, se traslada en la moto con JAVIER VELASCO al sitio donde ocurrieron los hechos, sitio que todos sabemos es desolado e intransitado en las noches.

Puso en riesgo su integridad y vida, hasta el punto que JAVIER VELASCO le cercenó sus existencia; si ROSA ELVIRA CELY no hubiera salido con los dos compañeros de estudio después de terminar sus clases en las horas de la noche, hoy no estuviéramos lamentando su muerte.

Palabras del Secretario  
de Gobierno Miguel  
Uribe, hoy candidato a  
la alcaldía de Bogotá



# MUJERES LIDERESAS, DOBLEMENTE VULNERADAS Y VIOLENTADAS



POR SER MUJERES...  
POR SER LIDERESAS...  
POR SER AFROCOLOMBIANAS...

En 2019, tres mujeres lideresas afrocolombianas han sido asesinadas. Repetiremos sus nombres, honraremos su memoria.



Ma. del Pilar  
Hurtado Montaño



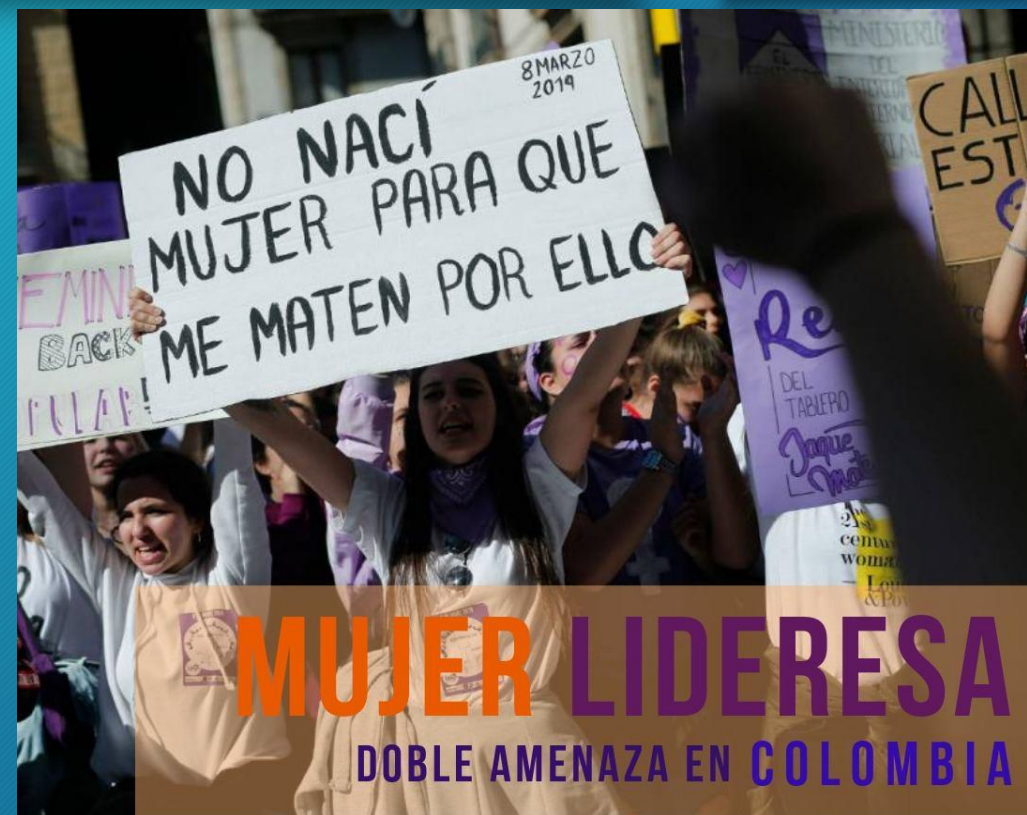
Maritza Quiroz Leiva



Maritza Ramírez  
Chaverra



FUNDACIÓN FEMICIDIOS  
Colombia



**MUJER LIDERESA**  
DOBLE AMENAZA EN COLOMBIA



FUNDACIÓN FEMICIDIOS  
Colombia

# LA GUERRA CONTRA LAS MUJERES EN EL CONFLICTO ARMADO



**"El cuerpo de las mujeres no debe ser nunca más botín de guerra."**

Texto tomado de ONU

25 DE MAYO-  
DÍA NACIONAL POR LA DIGNIDAD  
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO  
DEL CONFLICTO ARMADO

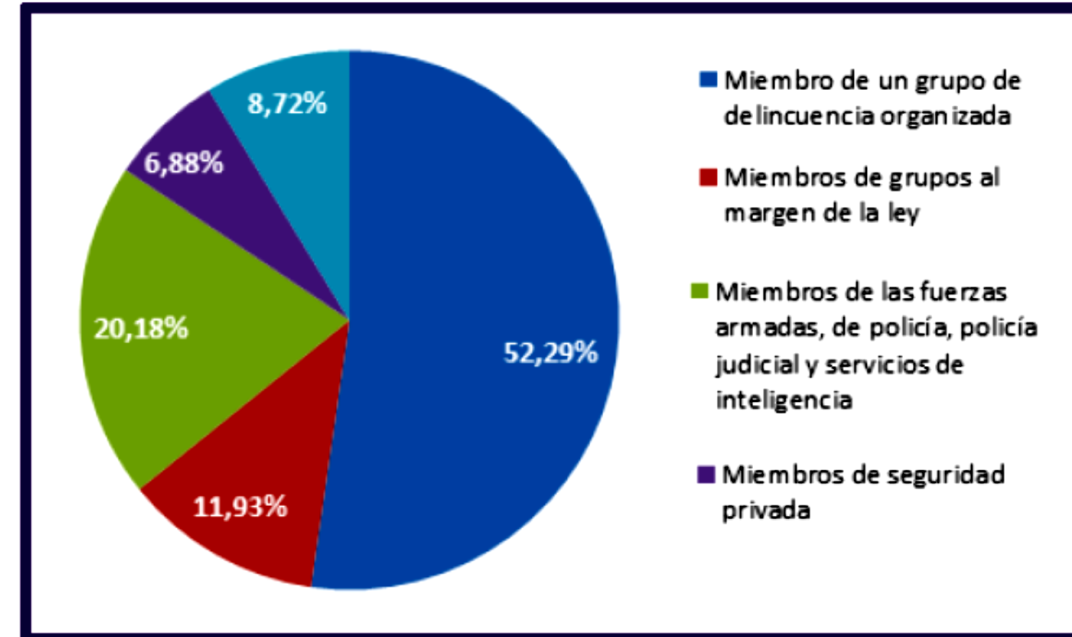


Las violencias aumentan en los conflictos armados y afectan principalmente a las niñas, adolescentes y mujeres, cuyos cuerpos se instrumentalizan como botín de guerra.

Por eso, las garantías de verdad, justicia, no repetición y reparación integral son fundamentales y necesarias en los procesos de reconciliación, convivencia y paz del país.



**Gráfica No. 3 Presuntos Responsables de delitos sexuales contra las mujeres en Colombia en 2016 en el marco de la violencia socio-política**



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del INML-CF. Tableros de Lesiones No Fatales de Causa Externa 2016 recibidos el 17 de marzo de 2017. La información de 2016 es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

**Las mujeres y las niñas son el 51% de la población en Colombia y representan:**

**El 85% de los casos de violencia sexual (INML-CF 2016).**

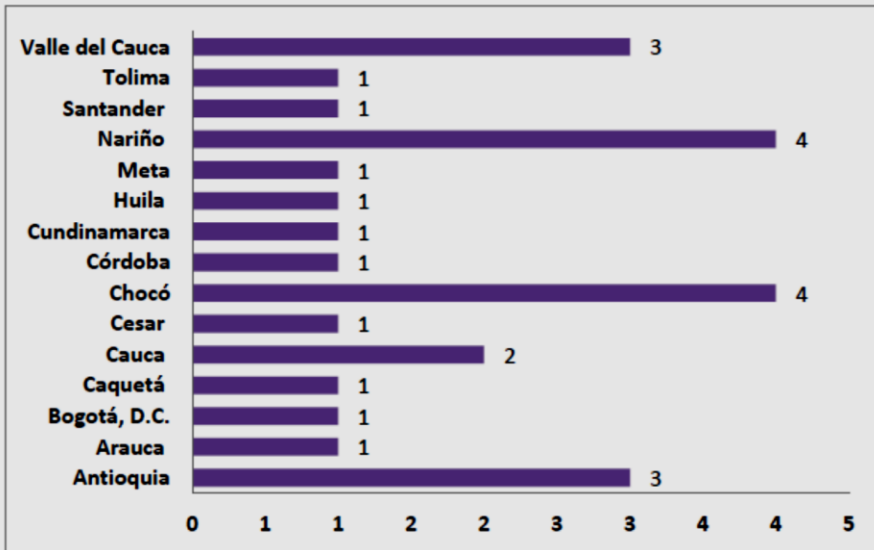
**El 85% de los casos de violencia sexual en el contexto de la violencia sociopolítica (INML-CF, 2016).**

**El 93% de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado (RUV- UARIV, 2017).**

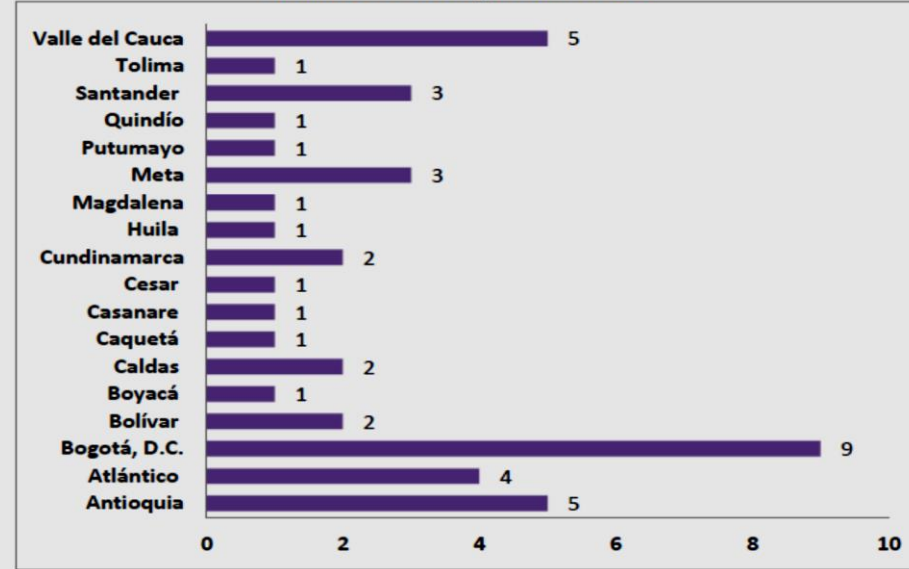
**VIOLACIÓN, HUMILLACIÓN,  
DESARTICULACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL**



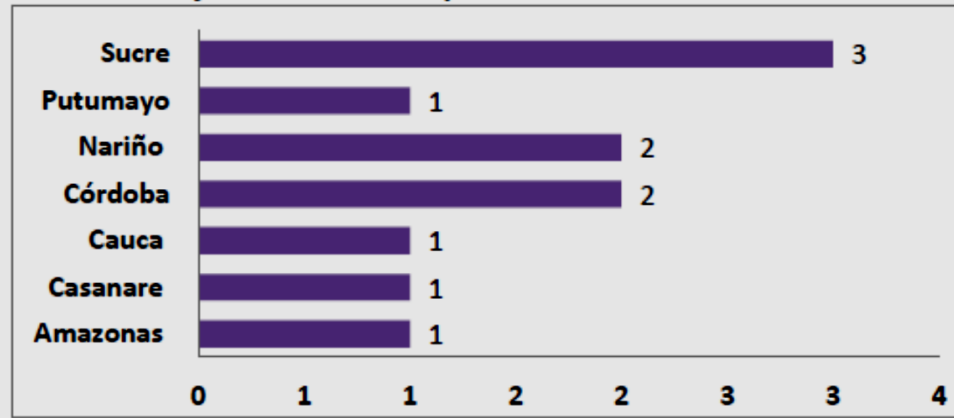
Gráfica No. 4 Departamentos de ocurrencia de los presuntos delitos sexuales contra mujeres cometidos por *Miembros de grupos al margen de la ley* (guerrillas) en 2016<sup>23</sup>



Gráfica No. 5 Departamentos de ocurrencia de los presuntos delitos sexuales contra mujeres cometidos por *Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial servicios de inteligencia* en 2016<sup>24</sup>



Gráfica No. 6 Departamentos de ocurrencia de los presuntos delitos sexuales contra mujeres cometidos por *Paramilitares* en 2016





## ¿POR QUÉ SE CREÓ ESTE DÍA?

Jineth Bedoya Lima periodista, constituída como víctima solicitó la creación de este día al Estado Colombiano.

Así el Decreto expresa que:

El 25 de mayo de 2000, en ejercicio de su labor periodística y en el marco del conflicto armado sufrió los hechos de secuestro, tortura y violencia sexual, y por ello fue reconocida como víctima en el Registro Único de Víctimas, e inició un proceso de reparación individual ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, solicitando como medida de satisfacción con impacto colectivo que se estableciera el “Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno”.

No Es  
Hora De  
Callar

**25 DE MAYO  
DÍA NACIONAL POR LA  
DIGNIDAD DE LAS  
MUJERE VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA SEXUAL EN EL  
MARCO DEL CONFLICTO  
ARMADO INTERNO**





# NORMATIVIDAD QUE PROTEGE LA VIDA DE LAS MUJERES: violencia familiar

- **Ley 294 de 1996:** por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
- **Ley 575 de 2000:** por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, traslada la competencia en materia de violencia intrafamiliar de los jueces de familia a los comisarios de familia.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal
- **Decreto 652 de 2001:** reglamentario de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000.
- **Ley 640 de 2001:** modifica normas relativas a la conciliación. El capítulo VII se dedica a la conciliación extrajudicial en materia de familia.
- **Ley 861 de 2003:** declara patrimonio inembargable el único bien inmueble urbano o rural de mujer cabeza de familia.
- **Ley 882 de 2004:** aumenta la pena para el delito de violencia intrafamiliar.
- **Ley 1142 de 2007:** Aumenta penas por violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y los vuelve delitos no querellables.
- **Ley 1181 de 2007:** sobre inasistencia alimentaria
- **Ley 1257 de 2008:** Sobre no violencias contra las mujeres
- **Resolución 3788 de 2009 Fiscalía:** Crea grupo de trabajo sobre violencia de género.
- **Ley 1438 de 2011:** reforma ley 100. Artículos sobre alojamiento y alimentación mujeres víctimas y atención en salud mental
- **Ley 1542 de 2012:** Elimina la querellabilidad y desestabilidad de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria
- **Ley 1761 de 2015:** Femicidio
- **Ley 1773 de 2016:** Ataques con ácido
- **Decreto 1630 del 9 de septiembre 2019:** Ajustes atención sector salud mujeres victimas violencias



# NORMATIVIDAD QUE PROTEGE LA VIDA DE LAS MUJERES: violencia sexual



- **Decreto 1994 de 1996:** Comité Interinstitucional para lucha contra el tráfico de mujeres
- **Ley 360 de 1997:** por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-Ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal
- **Ley 600 de 2000:** Código de Procedimiento Penal (antes vigencia ley 906 de 2004)
- **Ley 800 de 2003:** Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que la complementa, adoptados por la Asamblea General de la ONU 15 de noviembre de 2000.
- **Ley 679 de 2001:** crea delito de omisión de denuncia de delitos sexuales con menores (art. 219 B código Penal).
- **Ley 742 de 2002:** aprobatoria del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- **Ley 747 de 2002:** Trata de personas
- **Ley 890 de 2004:** crea el delito de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad (art. 230 A. código penal). Modifica otros delitos sexuales.
- **Ley 906 de 2004:** Código de procedimiento penal.
- **Ley 985 de 2005:** Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de víctimas de la misma.
- **Ley 1146 de 2007:** Sobre prevención de violencia sexual y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- **Ley 1236 de 2008:** aumenta penas de delitos contra libertad integridad y formación sexuales
- **Ley 1257 de 2008:** sobre no violencias contra las mujeres. Crea delito de *acoso sexual* (art. 210 A del código penal), agrava el delito de homicidio cuando se comete contra una mujer por el hecho de serlo, modifica otras disposiciones del código penal.
- **Ley 1329 de 2009:** crea delito de *Proxenetismo con menor de edad* (art. 213 A) y modifica otros artículos de delitos contra libertad e integridad y formación sexuales
- **Ley 1336 de 2009:** sobre pornografía con menores
- **Resolución 3788 de 2009 Fiscalía:** Crea grupo de trabajo sobre violencia de género.
- **Ley 1438 de 2011:** reforma ley 100. Artículos sobre alojamiento y alimentación mujeres víctimas y atención en salud mental
- **Decreto 4786 de 2008:** Estrategia Nacional integral contra trata de personas

# NORMATIVIDAD QUE PROTEGE LA VIDA DE LAS MUJERES: víctimas conflicto armado

- **Ley 750 de 2002:** Prisión domiciliaria y trabajo comunitario para mujer cabeza de familia
- **Ley 1010 de 2006:** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **Decreto 1740 de 2010:** del Ministerio del Interior. Protección a líderes sociales
- **Ley 1448 de 2011:** atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado



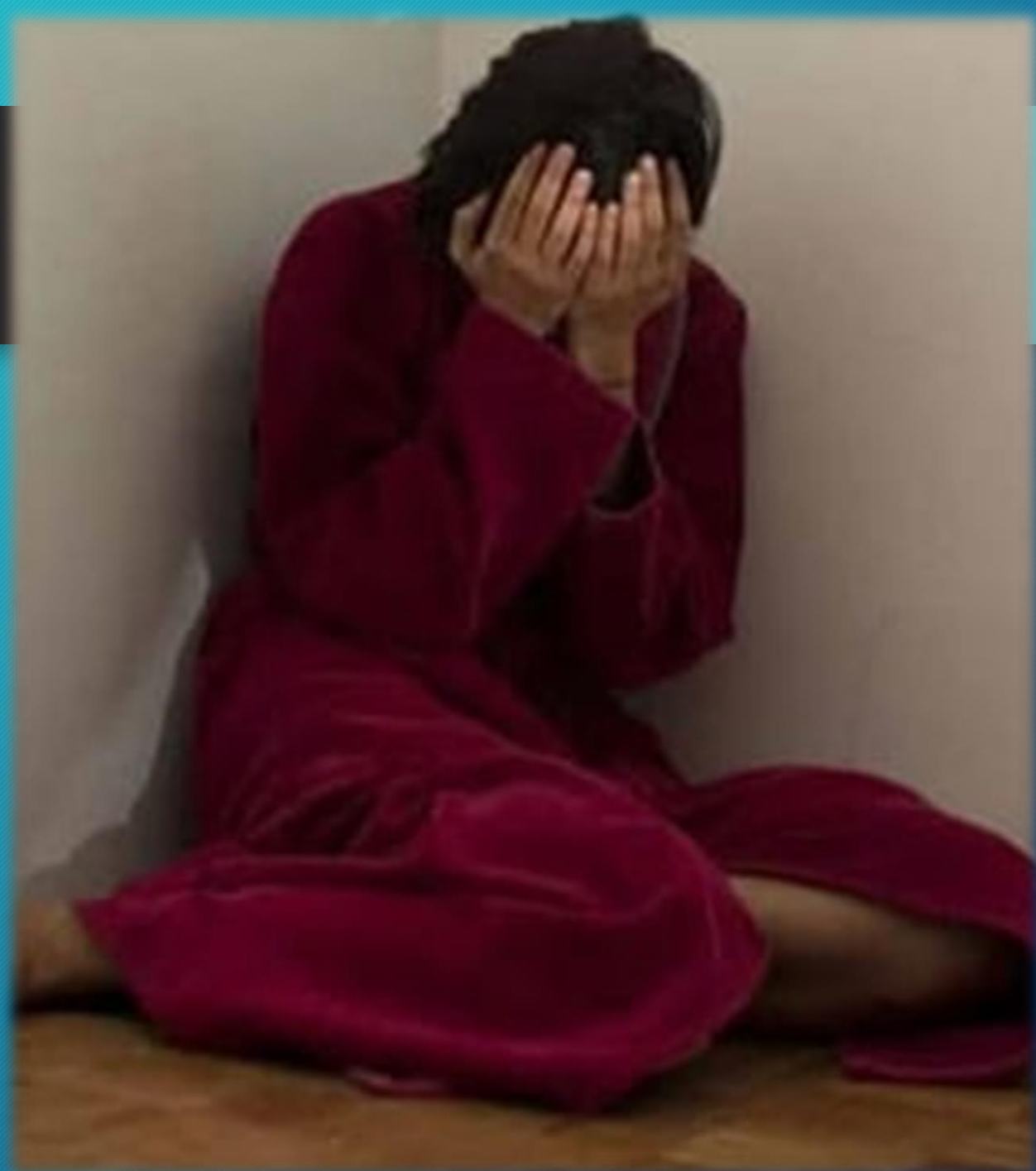
# NORMATIVA NACIONAL: EN COLOMBIA TENEMOS LA LEY 1257 DE 2008

- *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones",*
- La Ley 1257 de 2008 establece disposiciones que permiten garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
- Ciudadanía empoderada. No más favores
- No es una ley más = Cambio cultural. Compromiso social.



# LAS PENAS

- Van hasta los 41 años de cárcel por el homicidio de una mujer por razones de género, es decir por FEMINICIDIO.
- "Esta ley consagra el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de los actos violentos contra las mujeres por motivos de género y discriminación. Esto implica un aumento importante de penas para quienes cometan este delito contra las mujeres".



# ATENCIÓN EN SALUD PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

GUÍA DE ATENCIÓN DE LA MUJER MALTRATADA (Resolución 412/00 Ministerio de Salud).



Ante un hecho de violencia contra una mujer

Cualquier Institución ESE Nivel I, II o III

- mediante
- Servicio de urgencias.
  - Consulta externa.
  - Remisión Interinstitucional.

En caso de VSX: Atención prioritaria, inmediata y gratuita, sin importar hace cuánto ocurrió el hecho y direccionada como URGENCIA médica.

(art. 23 Ley 1719/14; Res. 459/12-Modelo de atención VSX Sentencia C-754/15).

daba garantizar a través de equipo interdisciplinario

Según la Guía, en caso de VSX es ideal comenzar por:

1. Consulta médica de evaluación

- Incluye:
- Intervención en crisis y estabilización.
  - Entrevista.
  - Examen físico y mental.
  - Manejo del dolor, tratamiento de lesiones, exámenes diagnósticos y toma de muestras.
  - Evaluación de factores de riesgo (posible hospitalización).
  - Elaboración de historia clínica que incluya anamnesis, exámenes realizados y todo lo narrado por la víctima.

2. Consulta por psicología

- Incluye:
- Evaluación de afectaciones psicológicas.
  - Orientación sobre medidas de protección.
  - Información sobre derechos.
  - Intervención respectiva.

Para víctimas de VSX en conflicto armado se deben garantizar intervenciones psicosociales de manera permanente y hasta su plena recuperación emocional. (art. 22, num.3 Ley 1719/14).

3. Otras acciones

- Atención por psiquiatría, psicología, trabajo social.
- En caso de VSX Intervención terapéutica en salud mental.
- Hospitalización si se requiere.
- Notificación al sistema de vigilancia en salud pública.
- Consulta con el agresor en casos de violencia intrafamiliar.
- Seguimiento.

Acciones específicas

- Recolección de evidencia forense (art. 250 Ley 906/04).
- Preservación y garantía de cadena de custodia hasta entregar a sector Justicia (arts. 216 y 250 Ley 906/04).

(Res. 459/12-Modelo de atención VSX).

Remitir resumen de la historia clínica a la autoridad competente para decretar medidas de atención para mujeres en situación especial de riesgo.

Ver ruta 4

En casos de violencia sexual:

- Detección y manejo de ITS, VIH/SIDA.
- Anticoncepción de emergencia.
- Información y acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Sólo se requiere la denuncia. En casos de niñas menores de 14 años esta NO es necesaria.

(Sentencia C-355/06, Res. 459/12-Modelo de atención VSX).



Ver ruta 3

Activación por parte del sector salud de los procedimientos de protección.

Garantía de seguridad e integridad

Participación en juicio oral en caso de citación. (Res. 459/12-Modelo de atención VSX).

Justicia

Ver ruta 2

El reporte de hechos a las autoridades judiciales es también obligación de los y las profesionales de salud. (art. 218 Ley 906/04).

# ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES



Cuando tenga conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer

Reporte OBLIGATORIO a las autoridades competentes para iniciar la investigación

(art. 67 Ley 906/04, arts. 417 y 441 Ley 599/00)



• Fiscalía: URI, SAU  
• Policía Judicial (CTI / SIJIN / DIJIN)

Dentro de las 36 horas elaboran Informe ejecutivo y remitan a:  
(art. 205 Ley 906/04).

Fiscal Delegado

Juez de Conocimiento

quien dirige

quien dirige

INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN

JUZGAMIENTO

de manera subsidiaria

puede realizar ante

en casos de violencia sexual que por su dificultad y mayor vulnerabilidad de las víctimas lo amerite

puede decidir:

En sus funciones de Policía Judicial:  
• Policía Nacional.  
• Comisaría de Familia.

Juez de Garantías

- Archivar.
- Solicitar la preclusión.
- Formular acusación.

(art. 205, Ley 906/04; Ras. 918/12 FGN)

(art. 153 Ley 906/04)

(arts. 79, 331 y 337 Ley 906/04)

- Reciben la denuncia o el reporte.
- Recogen elementos materiales probatorios.
- Remiten para valoración forense a Medicina Legal o de manera subsidiaria los centros de atención en salud.

(arts. 205 y 250 Ley 906/04)

Solicitud y legalización de la captura

(art. 295 Ley 906/04)

Formulación de imputación

(art. 286 Ley 906/04)

Solicitud de medida de aseguramiento

(arts. 2, 38 y 306 Ley 906/04)

Solicitud de medidas de protección para la víctima de manera provisional e inmediata

(art. 17, par. 2, Ley 1257/08)

Se activarán Comités Técnicos-Jurídicos de la FGN

(art. 21 Ley 1719/14)

De oficio o por solicitud de la víctima, su representante, la Defensoría del Pueblo o la organización acompañante

Ver ruta 3

Formulación de acusación

(art. 338 Ley 906/04)

Audiencia preparatoria

(art. 355 Ley 906/04)

Juicio Oral

(art. 366 Ley 906/04)

Sentencia

(arts. 446 y 176 Ley 906/04)

Incidente de reparación integral

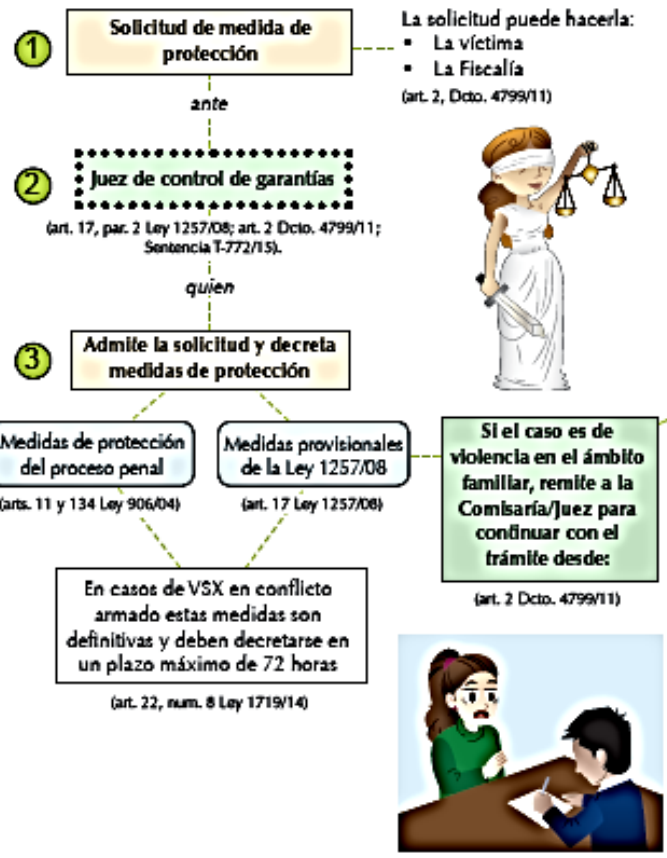
(art. 102 Ley 906/04)

En casos de VSK en conflicto armado se deberán seguir las reglas establecidas por la Ley 1719/14, art. 27.

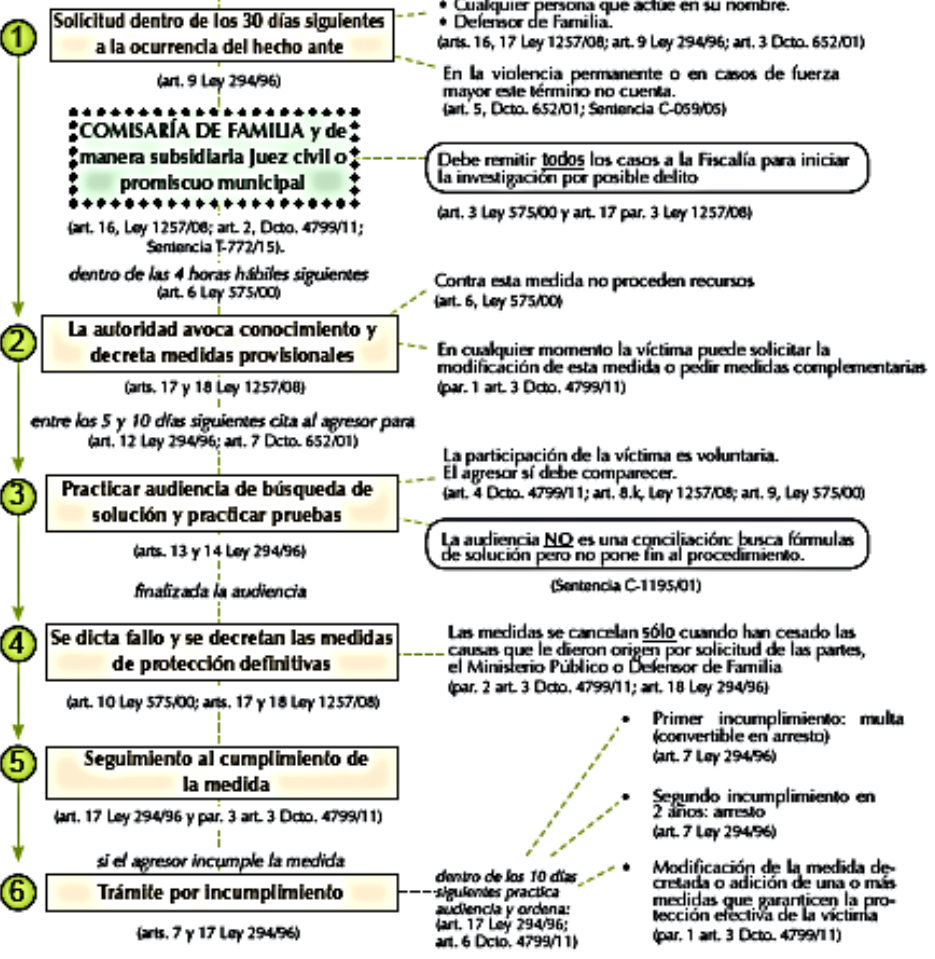
# MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



## HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INVESTIGADOS POR LA FISCALÍA DENTRO O FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR



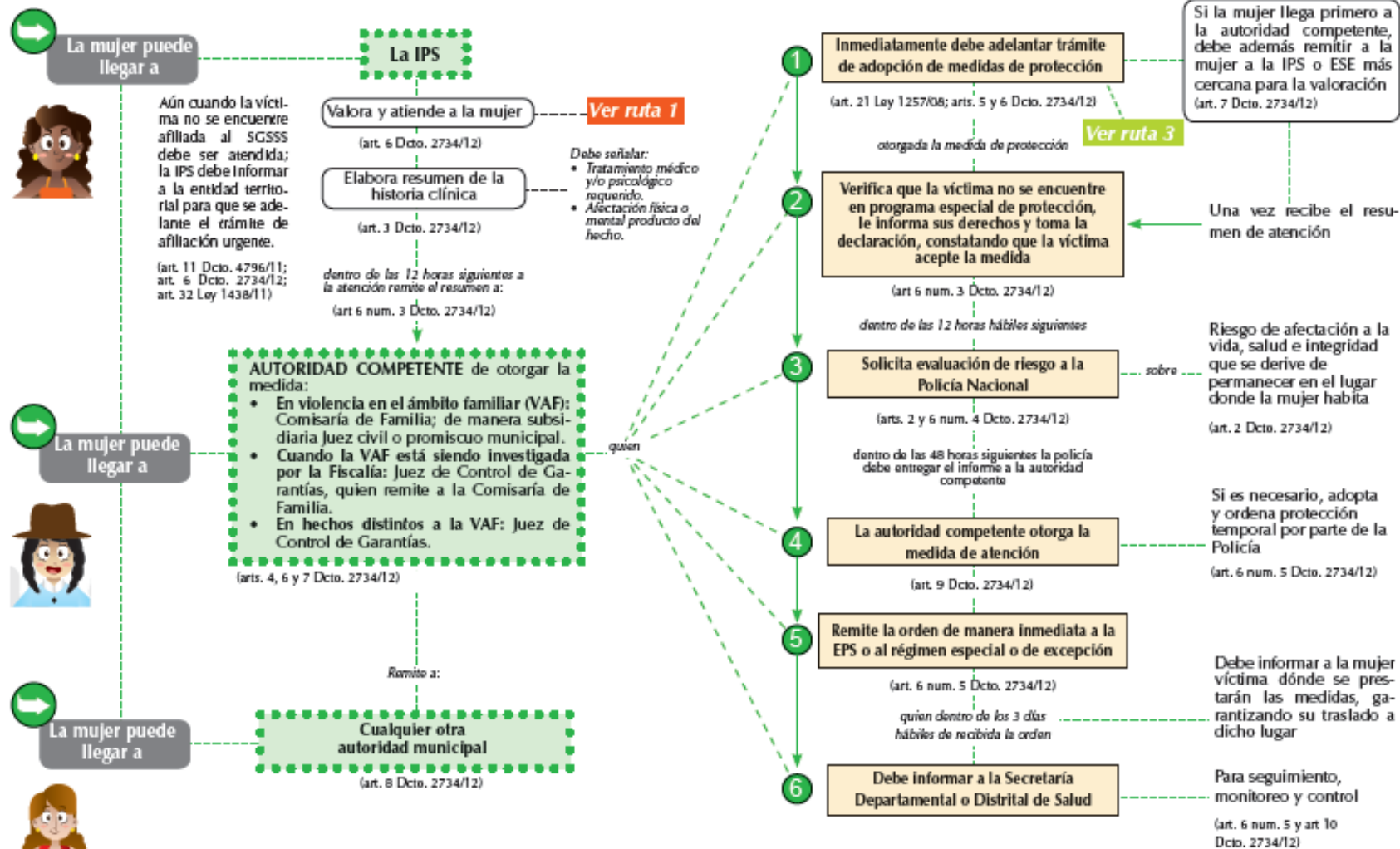
## HECHO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR





# MEDIDAS DE ATENCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL RIESGO

(Cap. VI, Ley 1257/08, Dcto 4796/11, Dcto 2734/12, Sentencias C-776/10 y T-434/14)



# ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONFLICTO ARMADO (LEY 975/05)

➔ Cuando tenga conocimiento de un hecho de violencia sexual con ocasión del conflicto armado

**Reporte OBLIGATORIO a:**

- Fiscalía: URI / SAU
- Policía Judicial (CTI / SIJIN / DIJIN)

(art. 67 Ley 906/04, arts. 417 y 441 Ley 599/00)

Sólo si no hay presencia de estas instituciones y se requieren labores URGENTES de policía judicial, remita a:

En cuanto cumplen funciones de Policía Judicial:

- Policía Nacional
- Comisaría de Familia

(art. 205, Ley 906/04; Res. 918/12)



¿Es un hecho atribuible a grupo armado ilegal?  
(arts. 2, 10, Ley 975/05)

NO

Se sigue el trámite ordinario

Ver ruta 2

SI

La investigación es remitida a Fiscalía  
(art. 16, Ley 975/05)

Diligenciamiento del Registro de hechos punibles atribuibles a grupos armados al margen de la ley

**Etapas de investigación**  
(arts. 16 y ss., Ley 975/05)

Versión libre y confesión

La víctima puede asistir, escuchar, preguntar e inventar  
(art. 20, Dcto. 3011/13)

Audiencia de imputación ante Magistrado/a de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal  
(art. 17, Ley 975/05)

Se le informan los cargos al desmovilizado  
(art. 18, Ley 975/05; art. 24, Dcto. 3011/13)

Etapas probatorias

**Etapas de juzgamiento**

Audiencia de formulación y aceptación de cargos  
(art. 18, Ley 975/05, art. 24, Dcto. 3011/13)

Incidente de reparación  
(art. 23, Ley 975/05; Sentencias C-180/14, C-286/14)

Ante Magistrado/a de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial

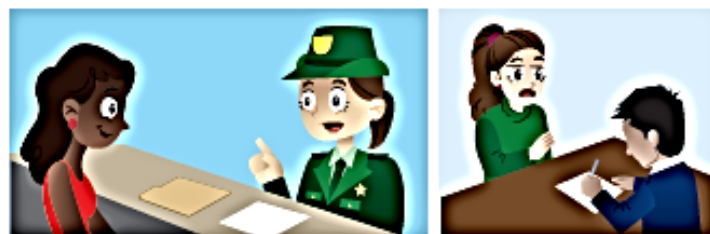
Promovido por:

- Víctima
- Fiscalía
- Ministerio Público

**Fallo**

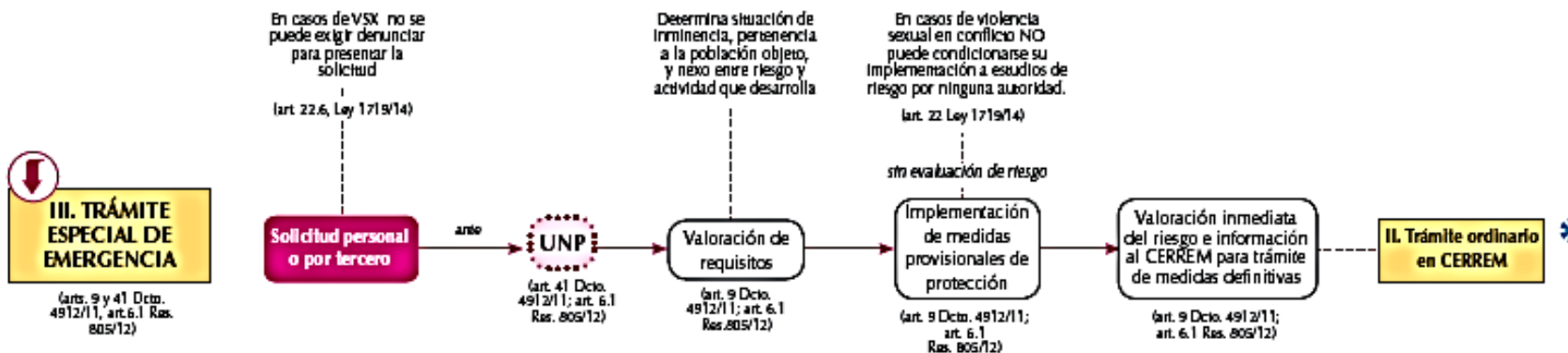
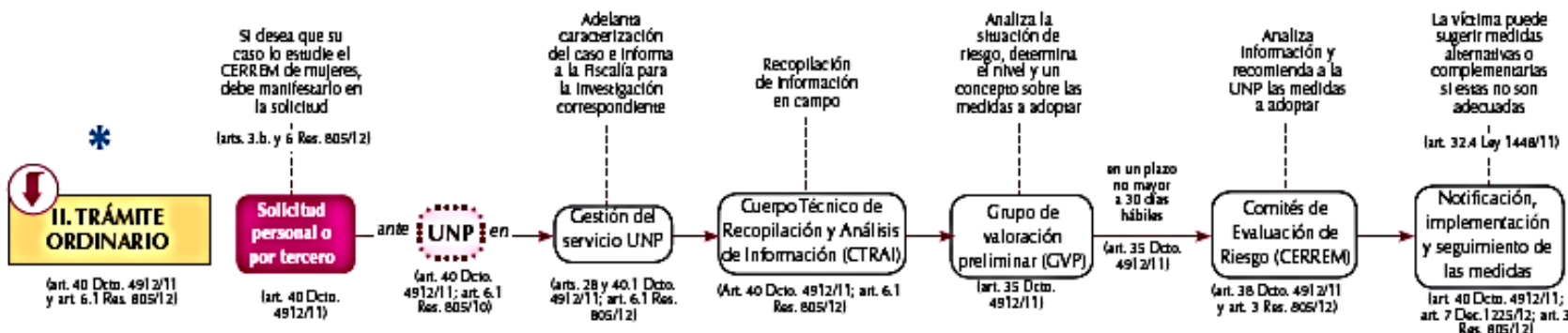
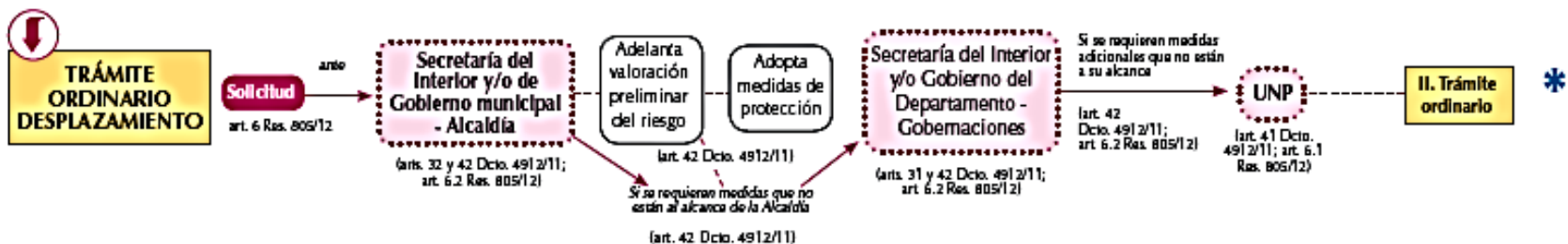
Audiencia de sentencia  
(art. 24 Ley 975/05, Art. 30, Dcto. 3011/13)

**Recursos contra la decisión**



# PROTECCIÓN PARA MUJERES LIDERESAS, DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

(Dcto. 4912/11, Dcto. 1225/12 y Res. 805/12 del Ministerio del Interior)



# TRATAMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**"LOS FEMICIDIOS  
SE REPITEN  
PORQUE SE  
MUESTRAN COMO  
UN ESPECTÁCULO"  
RITA SEGATO**





**Y QUE  
QUEDE  
CLARO...**



**LOS CRÍMENES PASIONALES  
NO EXISTEN, NO NOS MATAN  
POR AMOR. SE LLAMAN  
FEMICIDIOS Y ES ODIO  
CONTRA LAS MUJERES.**

NI EL PATRIMONIO CULTURAL NI EL TURISMO VALEN MÁS QUE LA VIDA DE LAS  
MUJERES. EL SILENCIO ES IMPUNIDAD.



**Carmenza** 🌸 @ZaCarmenza · 2h  
No "murió" una pareja. Un man mató a su esposa y luego se suicidó.

No es violencia intrafamiliar, es violencia machista, es un feminicidio. [twitter.com/elespectador/s...](https://twitter.com/elespectador/s...)

**EE El Espectador** 🌐 @elespect... · 3h  
Muere pareja en medio de presunto caso de violencia intrafamiliar, en el sur de Bogotá. [ow.ly/71F650vIWNw](https://ow.ly/71F650vIWNw)



# PUBLICIDAD SEXISTA, QUE REVICTIMIZA



Las mujeres no son las culpables de las agresiones sexuales ni de la violencia que sufren

El Espectador 3 hrs · Like as Your Page

Esteban Madrigal se habría quitado la vida en el viaducto Vizcaya, en Manizales, luego de la denuncia realizada en redes sociales por su esposa, la youtuber Verónica Duque.

Nesity Pertuz Qué cargo de conciencia más grande llevas, y todo por no saber solucionar los problemas fuera de las redes sociales. Qué maldita costumbre han cogido que cualquier bobada que pase de una tiene que saberlo todo el mundo. ..sí le pegó valla denuncié callada. Pero no, y vean las consecuencias.

Tras golpear a su esposa, hombre se quita la vida

ELESPECTADOR.COM La Correctora

~~Hombre se habría suicidado luego de que su esposa lo denunciara por agresión~~

Esteban Madrigal se habría quitado la vida en el viaducto Vizcaya, en Manizales, luego de la denuncia...



se atrevieron a

~~Las mujeres que han terminado con la carrera de Harvey Weinstein~~

denunciar los abusos

...denunciaron sus abusos sexuales y otras tantas han criticado su abuso de poder.

# EJERCICIO DE APROPIACIÓN



- Armamos grupos de 4 personas, a cada grupo se le entrega una noticia con un titular revictimizante que expone a la víctima como culpable, que se expresa desde imaginarios e ideas falsas, que justifica las violencias, entre otras, para que entre todos busquen un titular más acorde a una ética feminista, de respeto a las mujeres, de empatía con las víctimas, contextualizada y con responsabilidad frente a las violencias. (-del Estado -que no previene y deja en impunidad- del victimario -que desprecia la vida de las mujeres y la sociedad que educa a los hombres para violar y es permisiva con los agresores, etc. (Lagarde), Después de terminado el ejercicio cada grupo expone su trabajo a los demás y se debate sobre lo que analizaron en el titular original.





# BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS



- Claudia Gómez López, Rocío Murad Y María Cristina Calderón (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. ISBN: 978-958-8164-40-3 (Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf>)
- Ana Caballé (2019). *Breve historia de la misoginia Antología y crítica*. Editorial Planeta, S. A. España. Disponible en: [https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros\\_contenido\\_extra/40/39510\\_Breve\\_historia\\_misoginia.pdf](https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39510_Breve_historia_misoginia.pdf)
- Luis Bonino (2008). *Hombres y violencia de género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo*. Ministerio de salud. Gobierno de España. Disponible en: [https://www.vilafranca.cat/doc/doc\\_20537404\\_1.pdf](https://www.vilafranca.cat/doc/doc_20537404_1.pdf)
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*, Capítulo: Lógicas y objetivos de la violencia sexual en los escenarios del conflicto armado. CNMH, Bogotá. Disponible en: [http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo\\_accesible.pdf](http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf)
- Rita Laura Segato (2016). *La guerra contra las mujeres*. Edición Traficantes de Sueños. Disponible en: [https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45\\_segato\\_web.pdf](https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf)

**MUCHAS GRACIAS y  
SIEMPRE DIGAMOS:**



**NO**  
A LA  
**VIOLENCIA  
DE GENERO**

